



VISTO:

El Expediente N° 5643/22 Alcance 1, iniciado por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal “Nuestra Señora del Carmen”, solicitando autorización para realizar la promoción y venta de una rifa correspondiente al periodo 2022-2023; y

CONSIDERANDO:

Que los fondos recaudados tendrán como destino cubrir distintas necesidades de funcionamiento como lo es la inversión en mejoramiento y sustento de la salud pública (aparatoología, mantenimiento edilicio, mobiliario y compra de medicamentos, entre otras.)

Que es el único medio autorizado por el Hospital aludido para recaudar fondos.

Que de acuerdo al Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, establecer dicha eximición.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo a efectos de otorgar la autorización requerida.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6359

ARTÍCULO 1°: Autorízase con carácter de excepción a la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal “Nuestra Señora del Carmen”, a proceder a la promoción y venta de una rifa correspondiente al periodo 2022-2023, dentro del ámbito del Partido de General Villegas.

ARTÍCULO 2°: Exímase del cinco por ciento (5%) del pago, correspondiente al Fondo Benéfico de Rifas.

ARTÍCULO 3°: La entidad beneficiada deberá informar mensualmente el resultado de los sorteos.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS ONCE DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.